



Resolución Ministerial

Nro. **0056**-2019-MINAGRI
Lima, **18 FEB. 2019**

VISTOS:

El Memorándum N° 250-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 062-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 185-2019-MINAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 046-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 12 de febrero de 2019, se autorizó una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 73 188 348,00 (Setenta y Tres Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles) a favor de este Ministerio, del Ministerio de Defensa y de ocho (8) Gobiernos Locales, para financiar intervenciones priorizadas por la Comisión Multisectorial del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); cuyo detalle de los recursos asociados se detallan en el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios (En Soles)" que forma parte de dicho Decreto Supremo, del cual se advierte que la suma total asignada al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego es de S/ 35 594 851,00 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un y 00/100 Soles);

Que, con el Informe N° 062-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 13 de febrero de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la aprobación de la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo N° 046-2019-EF, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 35 594 851,00 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, a favor de las Unidades Ejecutoras 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones y, 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL; de acuerdo con el Anexo N° 1 denominado "Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Locales - Recursos Ordinarios (En Soles)" que forma parte del Decreto Supremo N° 046-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Memorándum N° 250-2019-MINAGRI-SG-OGPP, de fecha 14 de



febrero de 2019, solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 046-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 062-2019-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 046-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, los Titulares de los pliegos habilitados en la Tránsito de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 046-2019-EF;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 046-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego modificado por la Ley N° 30048; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 046-2019-EF, hasta por la suma de S/ 35 594 851,00 (Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle del Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de



Resolución Ministerial

Nro. **0056**-2019-MINAGRI

Lima, **18 FEB. 2019**

Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese

Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO



ANEXO RESOLUCION MINISTERIAL N°0056-2019-MINAGRI

EGRESOS

(En Soles)

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego
 UNIDAD EJECUTORA : 006 Programa Subsectorial de Irrigación - PSI
 PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
 PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes
 ACTIVIDAD : 5006144 Atención de Actividades de Emergencia
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios 34 375 144,00

Sub total Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigación - PSI 34 375 144,00

UNIDAD EJECUTORA : 011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL
 PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres
 PRODUCTO : 3000001 Acciones Comunes
 ACTIVIDAD : 5006144 Atención de Actividades de Emergencia
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
 Gasto Corriente
 2.3 Bienes y Servicios 1 219 707,00

Sub total Unidad Ejecutora 011: Programa Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL 1 219 707,00

TOTAL GENERAL 35 594 851

